



**INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:** La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	
CIUDAD DE MEXICO,A 24 OCT 2017	
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"	
<b>No. de BITÁCORA</b> 09/AH-0537/10/17	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> 0008237
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada	
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V. AVENIDA AMERICAS NO. 1930 PISO 5 INT 2,COUNTRY CLUB C.P.44610, GUADALAJARA, MEXICO TEL CORREO E.manuelmunoz@rainbowchem.com	<b>R.F.C. o C.U.R.P.</b> SDA090909RU6
	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 12/05/2017
	<b>VIGENCIA FINAL</b> 12/05/2018
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> TOUCH PLUS / DASUR 101 / TOR 101 / TROPICIO PLUS / KAN 101 / CHAPON 101 / POTRETO 101 / DIABLORAM / TROOPER / TERRPAC / ARBUS NAY 101 / RAINBOW 2,4-D + PICLORAM 304 SL / ESCUDERO / MATO-RAL / INSPIRON / TORON EXTRA / AUDAZ 101 / UZZI 101 / PICO 101 / DRAGON 101 / ORUS / PICLOFLIX (2,4-D + PICLORAM)	
<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b> Acido 2,4-diclorofenoxiacético + Acido 4-amino-3,5,6-tricloropiridina-2-carboxílico	
<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> 4	<b>CAS</b> 94-75-7 + 1918-02-1
	<b>ESTADO FÍSICO</b> LIQUIDO
<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> NOM. 20.58 + 5.49; MIN. 19.34 + 4.94; MAX. 21.81 + 6.04	
<b>CANTIDAD</b> 1,000,000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> LITROS
<b>CANTIDAD</b> 1,166,000	<b>UMT</b> KILO
	<b>FRACCION ARANCELARIA</b> 3808.93.01
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCION	
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE</b> CHN	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> CHN
	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> LAZARO CARDENAS MICHOACAN, MANZANILLO COLIMA,NUEVO LAREDO TAMAULIPAS,VERACRUZ VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo  
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0043137



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 173300121A1268

CMJ / JALS / JRR  
Palmeros

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente  
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx  
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.